



Embajada de Honduras

Apdo. Postal 2239
San José, Costa Rica

CORTE I. D. H.

14 AGO 1990

RECIDIDO

EH.CIDH.006-88
13 de agosto de 1990

Señor Licenciado
MANUEL VENTURA ROBLES, Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Sus Manos

Señor Secretario:

Tengo el honor de dirigirme a Usted, en ocasión de entregarle la fotocopia del Decreto número 59-90, publicado en la Gaceta de la República de Honduras, del 21 de julio de 1990, por el cual se autoriza al pago de los montos de indemnizaciones a los respectivos beneficiarios, según lo estipulado en las sentencias de indemnización compensatorias, emitidas por esa Honorable Corte, en los casos "GODINEZ CRUZ" y "VELASQUEZ RODRIGUEZ", contra el Estado de Honduras; sumas que no han sido entregadas a sus interesados ya que ellos esperan los resultados de la audiencia pública por celebrarse en esta fecha.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Usted el testimonio de mi más distinguida consideración.



SEVILLA IDIAQUEZ
Embajador
Agente del Gobierno de Honduras

Anexo mencionado

LA PRIMERA IMPRENTA
LLEGO A HONDURAS EN
1829, SIENDO INSTALADA
EN TEGUCIGALPA.
EN EL CUARTEL SAN
FRANCISCO. LO PRIMERO
QUE SE IMPRIMO
FUE UNA PROCLAMA
DEL GENERAL BOSSA,
CON FECHA 4 DE
NOVIEMBRE DE 1829.

LA GACETA

DESPUES DE IMPRIMIR
EL PRIMER PERIODICO
OFICIAL DEL GOBIERNO
CON FECHA 25 DE
MAYO DE 1830. O
HODIHO HOY CON
DIARIO OFICIAL "LA
GACETA".

Diario Oficial de la República de Honduras

Nº 001315-

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director: LIC. MARTÍN BAIDE URMENETA

AÑO CXIV TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, SABADO 21 DE JULIO DE 1990

NUM. 26.192

PODER LEGISLATIVO

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 59-90

DECRETO NUMERO 59-90
Julio de 1990

EL CONGRESO NACIONAL.

AVISOS

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras suscribió en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el día 22 de noviembre de 1969, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o "PACTO DE SAN JOSE", que instituye la Corte Interamericana de Derechos Humanos; Convención que fue ratificada por el Congreso Nacional, efectuándose el Depósito del Instrumento de Ratificación el día 8 de septiembre de 1977 en la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO: Que por Decreto Número 51 de fecha 31 de marzo de 1981, la Asamblea Nacional Constituyente, estableció que el Estado de Honduras, reconoce como obligatoria de pleno derecho y sin Convención especial, la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre todos los casos relativos a la Interpretación o aplicación de la Convención correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, instituida en la misma Convención Americana, con fecha 24 de abril de 1986, sometió a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las denuncias sobre los casos Nº 7920, VELASQUEZ RODRIGUEZ y Nº 8097, GODINEZ CRUZ, contra el Estado de Honduras, referente a las desapariciones de ANGEL MANFREDO VELASQUEZ RODRIGUEZ Y SAUL GODINEZ CRUZ, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en la ciudad de San José, República de Costa Rica, dictó sentencias definitivas el día 21 de julio del año de 1989, condenando al Estado de Honduras a pagar una indemnización compensatoria en los casos "VELASQUEZ RODRIGUEZ" y "GODINEZ CRUZ", antes relacionados, en las que fija la cuantía y forma en que el Estado de Honduras, deberá indemnizar a los familiares de los desaparecidos "MANFREDO VELASQUEZ RODRIGUEZ" y "SAUL GODINEZ CRUZ", determinando para los familiares del primero, la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 750.000.00) y para los familiares del segundo, la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 650.000.00).

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras hace suyos los principios y prácticas del Derecho Internacional y proclama como ineludible la validez y obligatoria ejecución de las sentencias arbitrales y judiciales de carácter internacional.

CONSIDERANDO: Que no podrá hacerse ningún compromiso o efectuarse pago alguno fuera de las asignaciones votadas en el Presupuesto, o en contravención a las normas presupuestarias y que el Gobierno de la República ante la inexistencia de la partida correspondiente, estima necesario hacer lo que esté a su alcance para honrar el pago de la condena en concepto de indemnización compensatoria, ordenada en las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Crear en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente, la asignación siguiente:

TITULO 4-02

GOBERNACION Y JUSTICIA

PROGRAMA 2-09

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS
NACIONALES E INTERNACIONALES

UNIDAD EJECUTORA:

OFICINA DEL SECRETARIO OBJETO 722

DIVERSAS INDEMNIZACIONES A PARTICULARES

Asignación para el pago de la indemnización
compensatoria que se hará efectiva en el

caso de los desaparecidos ANGEL MANFREDO VELASQUEZ RODRIGUEZ Y SAUL CODINEZ CRUZ, en la forma y condiciones establecidas en la sentencia correspondiente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

L. 1,400,000.00

Suma la Creación

L. 1,400,000.00

ARTICULO 2.—La indemnización a que se refiere el Artículo anterior, será financiada mediante transferencia interna que efectúe el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa

RODOLFO IRIAS NAVAS

Presidente

MARCO AUGUSTO HERNANDEZ ESPINOZA

Secretario

THELMA IRIS LOPEZ DE PEREZ

Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1990.

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO

Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Mario Cárrias Zapata

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

AVISOS

Proveeduría General de la República

REPUBLICA DE HONDURAS

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NUMERO 17-90

La Proveeduría General de la República, por este medio, invita a empresas que ofrecen servicios de limpieza y afines, debidamente inscritos en nuestro Registro Nacional de Proveedores del Estado, a presentar ofertas sobre:

- * CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LIMPIEZA, HIGIENIZACION, FUMIGACION Y RODENTIZACION.

En el Hospital Regional Nor-Occidental, en San Pedro Sula, departamento de Cortés, dependiente de la Secretaría de Salud Pública

DISPONIBILIDAD DE BASES DE LICITACION:

Para efectos del retiro de los documentos de Bases de Licitación, los interesados deberán pagar la cantidad de L. 30.00 (Treinta Lempiras Exactos), no reintegrables, en la Sección de Ventas de la Proveeduría General de la República, Calle Morelos, 310, Tegucigalpa, D. C., Apartado Postal N° 177, Telex 1381, PROGAR-HO, Teléfono N° 22-03-13, 22-03-14, a partir del día viernes 1 de junio de 1990.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS:

Las ofertas se recibirán y abrirán el día martes 26 de junio de 1990, a las 2:00 p.m. en las Oficinas de la Proveeduría General de la República, fecha y hora señalada para celebrar la Audiencia de Apertura de Plicas, en presencia de los representantes de la Secretaría de Salud Pública y proponentes o sus representantes que deseen asistir al acto.

JOSE ARMANDO CORDOVA MEDINA
Proveedor General de la República

REPUBLICA DE HONDURAS

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO 18-90

La Proveeduría General de la República de Honduras, por este medio, convoca a fabricantes y representantes de casas fabricantes debidamente inscritos en nuestro Registro Nacional de Proveedores del Estado, a presentar ofertas sobre:

586 BARRILES DE ACEITE Y 220 BARRILES DE GRASA.

Para usos diversos en la Dirección General de Mantenimiento, Caminos y Aeropuertos, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte (SECOPT), con sujeción a las Bases de Licitación y al listado de bienes adjunto a la misma.

DISPONIBILIDAD DE BASES DE LICITACION

Para efectos del retiro de los documentos de Bases de Licitación, los interesados deberán pagar la cantidad de Lps. 25.00 (Veinticinco Lempiras Exactos), no reintegrables en la Sección de Ventas, del Departamento de Suministros Centralizados, de esta Proveeduría General de la República, a partir del día miércoles 13 de junio de 1990.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas se abrirán y recibirán públicamente el día viernes 6 de julio de 1990, a las 10:00 a.m., fecha y hora señalada para celebrar la audiencia de apertura de ofertas, en la Oficina de la Proveeduría General de la República, en presencia de los representantes del Organismo Ejecutor y Licitantes o sus representantes que deseen asistir al acto.

JOSE ARMANDO CORDOVA MEDINA
Proveedor General de la República